INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 6 de agosto de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 731 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 349.151** que corresponde al **ANEXO 3 - Contrato N° 92/19 - Expediente. N° 310.423 – Empresa: SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO BERNIS**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 103/18 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL"**, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 13318/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: observamos que en el Dictamen remitido, el fundamento normativo utilizado para la modificación es el Art.9 incisos a) y e) de la Resolución DNCP Nº4576/2020, sin embargo, recordamos que el inciso a) es utilizada en el caso de no requerir un aumento en el monto máximo del contrato, por tanto, la misma no se ajusta a la presente modificación contractual.

Respuesta: por un error material fue contemplado el inciso a) de la Res. 4576/2020, sin embargo, al no ser reprogramación corresponde mencionar el **inc. b)** *"La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"*

Punto Nº 2: la normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 3: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma.

Respuesta: Se adjunta la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos correspondiente a la firma SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO BERNIS.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS